



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0066-2021-ANA-AAA.MDD-ALA.TI

Macusani, 15 de setiembre de 2021

### VISTO:

El expediente administrativo con CUT 00112142-2021-ANA, tramitado por el señor WHALTER RILDO VALDEZ ILLANES identificado con DNI N° 01696752, sobre acreditación de disponibilidad hídrica con fines acuícolas, de categoría AREL, bajo los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI se aprobó las "Disposiciones para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua con Fines de Acuicultura para las Categorías Productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)",

Que, con la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA se aprobó las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de las categorías Acuícolas de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI concordante con el artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, establecen que la acreditación de disponibilidad hídrica para los usos acuícolas de las categorías AREL y AMYPE, serán conocidos, evaluados y resueltos por la Administración Local de Agua – ALA;

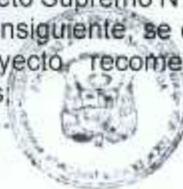
Que, mediante el expediente del visto, el administrado solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica con fines acuícolas, de categoría AREL, bajo los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, presentando el formato N° 1 que contiene la solicitud, el formato N° 2 que contiene la información técnica para la acreditación de disponibilidad hídrica, ubicación de la actividad acuícola en coordenadas UTM, nombre la fuente de agua, descripción de la ubicación geográfica en coordenadas UTM, punto de captación, punto de devolución y demanda de la actividad;

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios, en el informe de opinión, Informe N° 0023-2021-ANA-AAA.MDD/CAQN, concluye que la Administración Local de Agua Tambopata-Inambari, debe continuar con el trámite de acreditación de disponibilidad hídrica para la actividad acuícola, habiéndose corroborado que la ubicación de la actividad no se encuentra registrada o sobrepuesta con ningún tipo de derecho según el RADA de la AAA Madre de Dios.

Que, mediante el Informe Técnico N° 044-2021-ANA-AAA.MDD-ALA.TI/MQA, esta Administración Local de Agua concluyó que el administrado cumplió con presentar los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, por consiguiente, se estima una demanda de agua de hasta 18 000.00 m<sup>3</sup> para el proyecto, recomendando acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines acuícolas.



COMANDO EN JEFE  
COMANDO EN JEFE  
COMANDO EN JEFE



Que, de conformidad con lo establecido en el literal s) del artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines acuícolas para el desarrollo del proyecto de actividad acuícola a favor del señor WHALTER RILDO VALDEZ ILLANES identificado con DNI N° 01696757, para atender una demanda anual de hasta 18 000.00 (m3) de acuerdo al detalle siguiente:

|   |   |               |               |               |                   |               |
|---|---|---------------|---------------|---------------|-------------------|---------------|
| Fuente de Agua  | Quebrada Quisacuro  |               |               |               |                   |               |
| Ubicación Geográfica del Punto de Captación (WGS84 UTM) | ZONA: 19 / Este: 346464.0000 / Norte: 8508970.0000 Altitud: 688.0000 (msnm) |               |               |               |                   |               |
| Localización de la Captación (margen)                   | Derecho   |               |               |               |                   |               |
| Acreditación para Proyecto (m³)                         |   |               |               |               |                   |               |
| Ene : 1500.00   | Feb : 1500.00   | Mar : 1500.00 | Abr : 1500.00 | May : 1500.00 | Jun : 1500.00     | Jul : 1500.00 |
| Ago : 1500.00   | Set : 1500.00   | Oct : 1500.00 | Nov : 1500.00 | Dic : 1500.00 | Total : 18 000.00 |               |

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los datos del objeto de la acreditación de disponibilidad hídrica, corresponde al detalle siguiente:

|                                 |   |
|---------------------------------|---|
| Titular                         | WHALTER RILDO VALDEZ ILLANES                    |
| Clase de Uso                    | Productivo                                      |
| Tipo de Uso Productivo          | Acuícola  |
| Categoría Productiva            | AREL  |
| Ubicación Política del Proyecto | Dpto: Puno, Prov: Carabaya,<br>Dist: San Gabán. |
| Ubicación Administrativa        | AAA: Madre de Dios, ALA: TAMBOPATA - INAMBARÍ   |



**ARTÍCULO TERCERO.-** Precisar que la presente acreditación de disponibilidad hídrica superficial tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, periodo en que el administrado deberá solicitar a esta Administración Local de Agua la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico de conformidad a la normativa establecida en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Establecer que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites previos correspondientes de conformidad a los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.

**ARTÍCULO QUINTO.-** notificar la presente resolución al señor WHALTER RILDO VALDEZ ILLANES en su domicilio correspondiente, poner de conocimiento a PRODUCE; y disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

**REGISTRESE Y COMUNÍQUESE**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
Administración Local de Agua Tambopata Inambarí

Ing. NESTOR SUAÑA MACHACA  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA (e)  
CIP: 123978